CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ESECSHG-102 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Y JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON

CONTRATO No.:	**ESECSHG-102-2025.**
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.**
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**
C.C. No:	27.969.252 de Albania Santander
CONTRATISTA:	**JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON**
IDENTIFICACION:	CC: 1.053.328.208, de Chiquinquirá Boyacá
OBJETO:	**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN TALES COMO CARNETS, CHALECOS Y GORRAS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ASIGNADOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER, MEDIANTE LA RESOLUCION 0709 DE 2025.**
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.992.000).**

Entre los suscritos **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, actuando en nombre y representación dela ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, entidad pública con NIT 804.015.154-8, quien para el presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.328.208,** de Chiquinquirá Boyacá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00188 de fecha Primero (01) de Septiembre de 2025, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.992.000)**, Según Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.03.08 Otros Materiales y Suministros; Fuente de Financiación Aportes de la Nación, de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS**, para la vigencia 2025. **2).** Que existe estudio previo, suscrito por la Representante Legal de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de

las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER**, porque la modalidad de contratación directa procede para la celebración de Contratos de COMPRAVENTA. **4)** Que no existe en la ESE CSHG, suministros disponibles para cubrir la ejecución del objeto del presente contrato. **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.328.208,** de Chiquinquirá Boyacá, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. 6) Que el proceso de contratación corresponde a una COMPRAVENTA, proceso en el cual **JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.328.208,** de Chiquinquirá Boyacá, presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Apoyo Administrativo de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez, que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. **6)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo No. 003 del 07 de enero de 2008, Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN TALES COMO CARNETS, CHALECOS Y GORRAS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ASIGNADOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER, MEDIANTE LA RESOLUCION 0709 DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: La E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis pagará a EL CONTRATISTA la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.992.000), CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante un (01) único pago del 100%, por valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.992.000),** al recibido a satisfacción, cuyo valor se liquidara teniendo en cuenta la cantidad de elementos efectivamente entregados objeto del presente contrato, el pago se efectuara previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de seguridad Social, informe de actividades y concepto favorable de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**: CINCO (05) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para la entrega de los insumos, según objeto del contrato, se dispone que se realizara en las instalaciones de la **ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTURDIS DE AGUADA – SANTANDER**. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación: **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

INSUMOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHALECO ACOLCHADO EN MATERIAL DE POLIESTER CON CUELLO CAMISERO O CUELLO TORTUGA. DISEÑO CON DOS BOLSILLOS HORIZONTALES CON CIERRE. MATERIAL: ANTIFLUIDO TEXTILIA, 100% POLIÉSTER TALLA M HASTA LA TALLA 2XL INCLUYE 3 LOGOS BORDADOS	16	$ 151.000	$ 2.416.000
2	GORRAS MATERIAL ALGODÓN POLIESTER CON CIERRE PLÁSTICO INCLUYE 3 LOGOS BORDADOS	16	$ 52.000	$ 832.000

3	ESCARAPELA VERTICAL CARNET ± CORDONES ORIENTACIÓN VERTICAL MATERIAL PVC LARGO X ANCHO 11 CM X 7 CM RIGIDEZ BLANDO	16	$ 46.500	$ 744.000
			TOTAL	$ 3.992.000

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los elementos objeto del presente contrato en el plazo determinado por la ESE y en el sitio convenido, según las necesidades de los elementos puestos de presente por EL CONTRATANTE. 2. Entregar los elementos cumpliendo con las especificaciones expresadas por el contratante de acuerdo con la necesidad de la ESE. 3. Garantizar la calidad de los productos que hacen parte del presente contrato. 4. Aceptar devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por el contratista en evidente deterioro, o con imperfecciones según el elemento adquirido, en donde el contratista aceptará las devoluciones de los productos una vez revisada la mercancía por parte del HOSPITAL en el momento de entrega de estos. 5. Entregar al Hospital, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de Compraventa. 6. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al sistema general de seguridad social de sus empleados. 7. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la ley 80 de 1993. 9. Y los demás inherentes al objeto contractual. 10. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis sea requerido por el objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la delegación de un supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. La ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis facilitará y suministrará el acceso a la información que requiera el contratista si es necesario en relación al objeto a contratar. 5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 6. Verificar el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Hermana Gertrudis cancelará este Contrato de compraventa con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00188 de fecha Primero (01) de Septiembre de 2025, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.992.000)**, Según Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.03.08 Otros Materiales y Suministros; Fuente de Financiación Aportes de la Nación, de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS**, para la vigencia 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA:** La **ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que, según el Manual de Contratación de la ESE, el valor del contrato no supera los DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la GERENTE de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación. Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier reclamación a la ESE Centro

de Salud Hermana Gertrudis. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegaré a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2025 de 2009 que modificó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 del 2007, en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida en el literal b. del numeral 2 de la ley 1150 en mención y en consideración a que es un proceso con el que debe contar la empresa para su normal funcionamiento y desarrollo institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Aguada Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, el valor del 10% del total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o su hubiera allanado a cumplir. El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida a realizar las exigencias de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS **Dirección:** Calle 2 No. 4-03	**Nombre:** JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON **Dirección:** Chiquinquirá Boyacá **Teléfono:** 3124233224 **Correo Electrónico:** yuropaor88@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por él contratista.

Para constancia se firma en Aguada – Santander, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil Veinticinco (2025).

E.S.E CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER
NIT. 804.015.154-8
Tú Salud, Nuestro Deber

POR LA ESE CSHG

Dra. ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Representante Legal ESE
Contratante

POR EL CONTRATISTA

JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON
CC: 1.053.328.208, de Chiquinquirá Boyacá
Contratista